

1
25 FEB. 2016
3321000
pul 33826

7168001-0123

00002747

Bucaramanga, 19 de febrero de 2016

22 FEB 2016

MEMORANDO

30

PARA: Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C.

DE: COORDINADOR DEL GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

ASUNTO: Envío Constancia de depósito de convenciones colectiva.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS	RADICAD O
07 de fecha 19/02/2016	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA FIRMADA POR ISVI LTDA Y EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINESCOL"	14 FOLIOS	001828 DE 19/02/20 16

Cordialmente,

WILSON CORTES BUENO

Anexo 14 Folios útiles
Proyectó: Nhora G
Revisó/Aprobó: W/Cortes Bueno

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
 Inspector de Trabajo **NHORA GOMEZ SANTOS**

Número 07

CIUDAD:	BUARAMANGA	FECHA:	19	02	2016	HORA	11.30 A.M
----------------	-------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS		
IDENTIFICACIÓN	63.531.477 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA		
CALIDAD	NEGOCIADORA DE LA EMPRESA ISVI LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 31 NO 51-74 BUCARAMANGA		
No. TELÉFONO	6913655	Correo Electrónico	cduran@isvi.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI LTDA			
Y	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINESCOL"			
CUYA VIGENCIA ES	VIGENCIA DEL CONTRATO 614 DE 2015			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	80	AMBITO DE APLICACION		<input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		14 FOLIOS

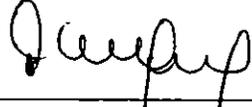
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por terminos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspector de Trabajo



CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS
 El Depositante

001828

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

2016 JUL 11 11:39

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BARRANCABERMEJA EL 05 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE ISVI LTDA Y EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA – SINESCOL

En Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Febrero de 2016, entre los suscritos **CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS** y **CLAUDIA LEIVA FIERRO**, integrantes de la Comisión negociadora por **ISVI LTDA**, identificadas como aparecen al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores Luis Javier Pulido Díaz, Alfredo Pinilla Torres, Néstor Fabián Afanador Camacho, José Edilberto Beltrán Restrepo integrantes de la Comisión Negociadora de **EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA – SINESCOL**. Asesorados por Luis Eduardo Bautista Rueda y Wilson Enrique Lucena Ramírez, integrantes de la Junta Directiva Nacional y Subdirectiva Bucaramanga respectivamente, de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido Sindicato, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, la cual se regirá por el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1: CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINESCOL, que laboran con ISVI LTDA en el territorio nacional en desarrollo del contrato de prestación de servicios de seguridad # 614 de 2015, suscrito por la empresa y la Unidad Nacional de Protección-UNP.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD Y VIGENCIA

En la presente convención se fijan las reglas y acuerdos que regularán las relaciones de trabajo colectivas durante el tiempo de vigencia de la misma.

La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección #614 de 2015, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prórrogas y adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO: La presente convención aplicará en caso que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 614

suscrito entre ISVI Ltda. y la Unidad Nacional de Protección - UNP de 2015 se mantengan.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas por la ley, el reglamento interno del trabajo y la convención colectiva de trabajo, se aplicara al trabajador la norma o disposición más favorable en su integridad.

ARTÍCULO 4: RECONOCIMIENTO SINDICAL

La empresa **ISVI LTDA** reconoce a sus trabajadores, el derecho a afiliarse a la Organización Sindical **SINESCOL** y a este, el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y a la representación de los trabajadores afiliados; igualmente reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades federales y confederales a las que este afiliada el sindicato **SINESCOL**.

De igual manera la empresa **ISVI LTDA** reconocerá como representante legítimo de los trabajadores afiliados al Sindicato de Escoltas de Colombia **SINESCOL** legalmente reconocido de acuerdo al artículo 39 de la constitución política de Colombia y en el artículo 353 del código sustantivo de trabajo **CST**.

ARTÍCULO 5: GARANTIAS SINDICALES

En respeto al Derecho de la Negociación Colectiva, La empresa **ISVI LTDA** no desmejorara las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la empresa, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral.

Las partes se comprometen a cumplir las garantías sindicales pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo sopena de ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo de trabajo y demás normas concordantes que protejan los derechos laborales y de libre asociación.

[Handwritten signature]
ocp

ARTÍCULO 6: ASISTENCIA SINDICAL

Los directivos del Sindicato de Escoltas de Colombia **SINESCOL** podrán realizar visitas a los sitios de trabajo de la empresa para atender de forma directa y personal todas las inquietudes que los trabajadores sindicalizados den a conocer relacionadas con el trabajo y la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa coordinación con la Gerencia Regional de **ISVI Ltda.**, sin que haya afectación del servicio de seguridad contratado por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

ARTÍCULO 7: FUERO SINDICAL

La empresa **ISVI LTDA** reconocerá y respetara los fueros sindicales a los trabajadores que sean elegidos para las Juntas Directivas Nacionales, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones estatutarias de reclamos de **SINESCOL** que sean elegidos por el sindicato en todo el territorio nacional en concordancia con los artículos 405 y 406 del **CST** así mismo respetara el derecho de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 8: CUOTA SINDICAL

La empresa **ISVI LTDA** efectuara los descuentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores afiliados a la organización sindical **SINESCOL** y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa notificación de **SINESCOL** a **ISVI LTA**, del listado de trabajadores afiliados la cual deberá ser entregada formalmente a más tardar al día 20 de cada mes; los dineros descontados serán girados a **SINESCOL**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, junto con el listado de los trabajadores a los que se les realizo la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del **CST**. Todos estos descuentos se giraran con destino a la tesorería de la Junta Nacional.

ARTÍCULO 9: DIAS DE PAGO

La empresa **ISVI LTDA** se compromete a pagar los salarios de los trabajadores los de acuerdo a los días y modalidades expuestas en el contrato de trabajo siendo estos días así.

- Periodos Quincenales los días 05 y 20 de cada mes
- En todo caso que el día de pago se cruce con un día no hábil bancario la empresa se compromete a cancelar inmediatamente el día hábil anterior a la fecha estipulada.

[Handwritten signature]

- Al existir una reclamación de nómina y de comprobarse un faltante o anomalía por parte de la empresa ISVI LTDA esta se comprometerá a solucionar a dicha reclamación en los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, esta reclamación deberá ser presentada por el trabajador de manera escrita y la empresa está en la obligación de dar recibido de la misma. En caso de haber lugar a algún ajuste, el dinero correspondiente se cancelará al trabajador con la nómina del periodo siguiente a efectuada la reclamación.

ARTÍCULO 10: PAGO DE PARAFISCALES

La empresa ISVI LTDA se compromete a pagar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los términos establecidos por la legislación vigente en la materia.

En caso que la afiliación del trabajador sea suspendida por mora en el pago de aportes, ISVI LTDA asumirá la responsabilidad que como empleador le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art 57 del Decreto 806 de 1998.

ARTÍCULO 11: ESTABILIDAD LABORAL

La empresa y el Sindicato se comprometen a seguir trabajando para garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores sindicalizados.

ARTÍCULO 12: VACANTES

Cuando se presente una vacante ocupada por un trabajador afiliado a Sinescol, la empresa lo cubrirá teniendo en cuenta la terna de candidatos propuesta por el sindicato, quien indicara el orden de prioridad para el cubrimiento de la vacante. En todos los casos el candidato deberá aprobar y cumplir con las normas establecidas por la Supervigilancia, así como los requisitos determinados por la UNP. Si la terna de candidatos presentada por el sindicato incumpliera con alguno de los requisitos indicados, la empresa estará en libertad de evaluar otros candidatos.

La empresa podrá evaluar las hojas de vida de los candidatos presentados por el Sindicato para las demás vacantes que se presenten en su operación siempre y cuando cumplan con los perfiles requeridos.

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la EMPRESA, dentro del debido proceso le darán la oportunidad de ser oído, tanto al trabajador inculpado, quien podrá hacerse acompañar hasta con 2 representantes de SINESCOL mediante el cumplimiento del siguiente trámite:

A). Dentro de los 30 días calendario siguientes al conocimiento que tenga la EMPRESA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y SINESCOL de la apertura del proceso disciplinario, indicando los hechos y las disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales presuntamente violadas; en esta notificación se citará al trabajador para rendir descargos en un término de 3 días hábiles siguientes, señalando lugar, hora y fecha.

El término para efectuar la diligencia de descargos podrá ampliarse si para este momento el trabajador se encuentra en vacaciones, descansos compensatorios, incapacitado, en licencia o permiso.

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral y el trabajador será asistido por máximo 2 representantes de SINESCOL. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador no asiste a la diligencia de descargos, la EMPRESA notificará nueva fecha, hora y lugar para que se presente a rendir descargos; en caso en que el trabajador no se presente a esta segunda citación sin que exista una justa causa debidamente comprobada, la EMPRESA entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes.

Igualmente se le permitirá al trabajador intervenir dentro del proceso al igual que a los representantes de SINESCOL, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requiera e intervenir en cualquier momento al notar violación al debido proceso. Si los testigos se encontraren laborando, la EMPRESA les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su testimonio. El termino para aportar y refutar pruebas, recibir el testimonio de testigos, no podrá exceder de 7 días hábiles.

De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador y a SINESCOL.

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecnológico que permita la interacción de las partes. En el caso que la citación se haga para que el trabajador se presente físicamente a diligencia de descargos en un lugar distinto a la base de trabajo, la EMPRESA asumirá los gastos de desplazamiento.

B). Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas y testimonios, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

EMPRESA, quien deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los 5 días hábiles siguientes.

C). Cuando la EMPRESA considere que la falta cometida por el trabajador deba ser sancionada disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento de Trabajo.

El motivo alegado inicialmente para imponer la sanción disciplinaria no podrá ser cambiado en ningún caso y la sanción solo tendrá lugar una vez cumplido el procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO 14: PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

Las partes acuerdan que las sanciones disciplinarias impuestas a los trabajadores con anterioridad a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, solo harán parte de la historia laboral y por lo tanto la empresa no los tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

ARTÍCULO 15: AUMENTO Y/O INCREMENTO SALARIAL

La Empresa realizará el aumento del salario básico que devenguen los trabajadores escoltas asociados al contrato de prestación de servicios No. 614 de 2015, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

La Empresa reconoce que el trabajador tiene derecho a recibir el salario cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa de ISVI, diferentes a los días de suspensión disciplinaria.

ARTÍCULO 16: PLAN EXEQUIAL. AUXILIO FUNERARIO

La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y a su familia con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza correspondiente, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas: Cofre, Diligencias legales y notariales, Tanatopraxia, Traslado urbano del cuerpo, Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, Carroza fúnebre, Arreglo floral, Libro de novenas, firmas y camándula, Velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional, Exequias, Serie de carteles, Servicio de cafetería y telefónico local, Vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano

[Handwritten signature]
6

(ciudades principales), Inhumación, cremación, Traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional, Servicio en Parque Cementerio, Auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenízario.

Los beneficiarios de la protección exequial indicada será el grupo familiar del Trabajador, que se indica a continuación, previo registro en los formatos establecidos para cada caso:

Si el Trabajador es casado: Cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Si el Trabajador es soltero: Padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 17: AUXILIO PARA ANTEOJOS

Si por prescripción médica el trabajador tuviere necesidad de usar anteojos o lentes de contacto, el SINDICATO solicitará el reconocimiento de un auxilio individual para la adquisición de lentes normales, monturas o lentes de contacto, equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000); este beneficio se otorgará a favor de hasta 3 trabajadores mensualmente, quienes solo podrán acceder al mismo por una única vez durante la vigencia de la Convención. El SINDICATO hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la EMPRESA verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.

ARTÍCULO 18: DOTACIONES

La empresa ISVI LTDA suministrará a todos los afiliados a sinescol, cada tres (3) meses un bono de dotación por el valor estipulado en el contrato 614 de 2015,

[Handwritten signature]
7

comprometiéndose con el cambio de proveedor teniendo en cuenta las propuestas presentadas por el sindicato.

ARTÍCULO 19: DOTACION PERIODOS CORTOS

En caso de terminación de contrato de trabajo por cualquier causa antes de la fecha establecida para la entrega de dotación, la empresa se compromete a pagar al trabajador el valor proporcional de la misma a la fecha de terminación de contrato de trabajo pagando este concepto en dinero con la liquidación final de salario y prestaciones sociales a las que tiene derecho el trabajador.

ARTÍCULO 20: DESPRENDIBLES DE PAGO:

La empresa ISVI LTDA suministrara al trabajador un comprobante de pago donde especificará los conceptos laborales autorizados en el contrato No. 614 de 2015 para escoltas fijos y relevantes. Los conceptos de nómina genéricos que podrían discriminarse son los siguientes:

- Salario básico.
- Trabajo en día de descanso obligatorio.
- Trabajo suplementario (Diurno, Nocturno y en día de descanso obligatorio).
- Bonos extralécales
- Descuentos
- Total devengado

De igual forma la empresa ISVI LTDA entregara a cada trabajador el certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior en los tiempos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 21: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CON DETENCION PREVENTIVA.

Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegará a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la EMPRESA le otorgará a SINESCOL un auxilio hasta de un millón cincuenta mil pesos m/cte (\$1.050.000.00), para la contratación de estos servicios. SINESCOL presentará a la EMPRESA los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

PARÁGRAFO 1º.- Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, la EMPRESA se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por 15 días calendario, pasado este tiempo la EMPRESA podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo, de acuerdo a los términos establecidos en el C.S.T.

ARTÍCULO 22: GASTOS DE TRANSPORTE

La empresa ISVI LTDA. Pagará a los trabajadores escoltas el valor de los gastos de transporte nacional, intermunicipal y fluvial, que previamente apruebe la Unidad Nacional de Protección - UNP, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicha Entidad para el reconocimiento de viáticos.

ARTÍCULO 23: INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD

La empresa ISVI LTDA pagara a los trabajadores a quienes le sean emitidas incapacidades por los médicos o especialistas de la respectiva EPS de la siguiente manera.

23.1. INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: La empresa ISVI LTDA pagará los tres (3) primeros días que no reconoce la EPS y en caso de que la incapacidad exceda de tres (3) días procederá a pagarlas en proporción al salario básico devengado por el trabajador. Estos pagos se efectuaran siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes. Durante este periodo ISVI LTDA podrá continuar pagando al trabajador los beneficios extralegales acordados contractualmente.

23.2. INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACIDENTES LABORALES: La empresa ISVI LTDA pagara al trabajador durante el periodo de incapacidad en proporción al salario básico devengado por el trabajador. Estos pagos se efectuaran siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes. Durante este periodo ISVI LTDA podrá continuar pagando al trabajador los beneficios extralegales acordados contractualmente

ARTÍCULO 24: PERMISOS REMUNERADOS

24.1 LICENCIA POR LUTO: Cuando el trabajador afiliado a SINESCOL haga uso de la licencia de luto y deba desplazarse a un departamento diferente al establecido para el desarrollo de sus funciones, la empresa ISVI LTDA concederá dos (2) días adicionales

de permiso remunerado cuando se trate del fallecimiento de un pariente dentro del primer grado de consanguinidad. Para hacer uso de este permiso el trabajador deberá presentar los soportes que acrediten la necesidad de trasladarse a otro departamento.

24.2 GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA: La Empresa concederá permiso remunerado por calamidad domestica debidamente demostrada, a los trabajadores escoltas afiliados a SINESCOL adscritos al proyecto UNP, hasta por tres (3) días hábiles, tiempo que podrá ser ampliado por ISVI cuando la situación del trabajador lo amerite. El trabajador deberá presentar los documentos que soportan la calamidad, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de descuento. Para todos los efectos, se entiende por grave calamidad domestica todo suceso familiar o del entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar como: hijos, padres, cónyuge o compañero(a) permanente-, el secuestro o la desaparición de los mismos, una afectación seria de la vivienda del trabajador por caso fortuito o fuerza mayor, como: incendio, inundación o terremoto, advirtiendo que en cada caso el trabajador deberá demostrar y acreditar el suceso y el empleador evaluará la fundamentación de los mismos, dándole un tratamiento prioritario y prevalente.

24.3. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: Durante la vigencia de la presente Convención, La empresa concederá 16 días calendario de permisos sindicales remunerados con el total devengado, para que la Junta Directiva Nacional de SINESCOL los distribuya. Los permisos de que trata el presente artículo deberán ser solicitados por SINESCOL con una anticipación de ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en la que se hará efectivo el permiso.

ARTÍCULO 25: PRIMA DE TRASLADO: ISVI Ltda. pagará al trabajador los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y las de su núcleo familiar ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la Empresa para prestar sus servicios, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este pago el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de la mudanza para aprobación de la Empresa.

ARTÍCULO 26: AUXILIO DE FUNCIONAMIENTO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la presente convención, la empresa entregará al Sindicato un computador portátil y una impresora para uso exclusivo de la Junta Directiva Nacional de Sinescol para el desarrollar su actividad Sindical.

Así mismo la empresa se compromete a entregar a la Subdirectiva Sinescol Bucaramanga un computador de mesa el día 30 de Abril de 2016 siempre y cuando la presente convención se encuentre vigente.

ARTÍCULO 27: CAPACITACIONES Y CURSOS: La empresa ISVI LTDA se compromete a cancelar los cursos requeridos al trabajador por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada según resolución # 4973 del 27 de Julio de 2011 y si esta se modificare la empresa seguirá cumpliendo con lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 28: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes ISVI LTDA y SINESCOL acuerdan la creación de un comité de relaciones laborales organismo que será integrado por dos (2) representantes de la empresa ISVI LTDA de nivel ejecutivo con poder de decisión y dos (2) representantes de nuestra organización sindical SINESCOL los cuales tendrán la misión de reunirse, en forma ordinaria cada dos (2) meses con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo y en general de los temas de interés recíproco en procura de lograr mejoría en las relaciones laborales.

Dicho comité será creado treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva y sesionara cada dos (2) meses para tal efecto de dichas reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado las partes se comprometen a notificar la designación de sus respectivos integrantes quince (15) días luego de firmada la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 29: RECONOCIMIENTO DE AUXILIO EDUCATIVO

29.1. KITS ESCOLARES. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa por medio de la Fundación Sicurex, reconocerá a los niños que se encuentren registrados como beneficiarios de los trabajadores escoltas afiliados a SINESCOL que laboren en desarrollo del contrato con la UNP en la Caja de Compensación, con edades comprendidas entre 4 y 14 años y se encuentren estudiando, un auxilio no constitutivo de salario para la compra de útiles escolares por un valor de veinte mil pesos (\$20.000). Para acceder a este auxilio el trabajador debe presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente.

29.2. PLANES DE FORMACION: La EMPRESA se comprometerá a realizar los cursos de Reentrenamiento de Escoltas, Normatividad legal y costeara el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas cuantas veces lo requieran, exigidos por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a los trabajadores afiliados de SINESCOL.

La EMPRESA se compromete a que los trabajadores afiliados a SINESCOL reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINESCOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD	DESCUENTO	NUMERO MINIMO
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y	8 horas	15%	1

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINESCOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINESCOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD	DESCUENTO	NUMERO MINIMO
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINESCOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

- 1) 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
- 2) libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes).
- 3) consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

ARTÍCULO 30: SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa **ISVI LTDA** se compromete a dar estricto cumplimiento de las obligaciones que le asisten como empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo **SINESCOL** se compromete a colaborar activamente con la Empresa para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual nombrará un representante que actuará como líder en el desarrollo de este Sistema.

ARTÍCULO 31: TERMINOS

Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo cuando se refiera a:

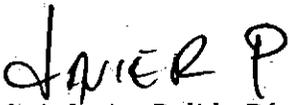
- **FAMILIA:** Se refiere a los beneficiarios del trabajador ya sean Padres, Esposa (o), Compañera (o) permanente, Hijos menores de 18 años, Hijos mayores de 18 años que estén cursando estudios de enseñanza media, intermedia, y/o universitaria o aquellos que padecieren alguna incapacidad que les impida trabajar y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente y vivan con sus padres.
- **EMPRESA:** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable de empresa se estará refiriendo a **ISVI LTDA**.
- **SINDICATO:** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable del sindicato se hará referencia al **SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA SINESCOL**.
- **TRABAJADOR (ES):** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se haga referencia a trabajador (es) se entiende que hace referencia a hombres y mujeres por desempeñar el cargo de escoltas fijos o

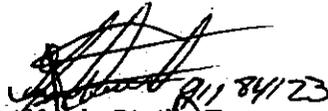
relevantes en desarrollo del contrato de prestación de servicios 614 de 2015.

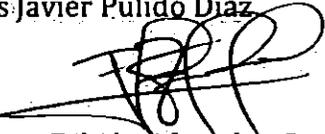
En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Barrancabermeja, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2016.

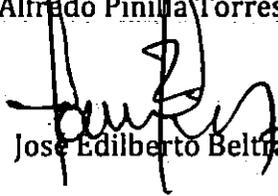
Por parte de la Organización Sindical "SINESCOL"

Como Negociadores,

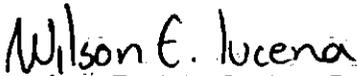

Luis Javier Pulido Díaz


Alfredo Pinilla Torres


Néstor Fabián Afanador Camacho


José Edilberto Beltrán R. - Negociador

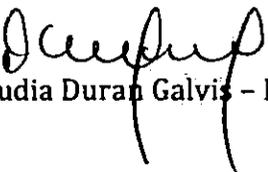
Como asesores,

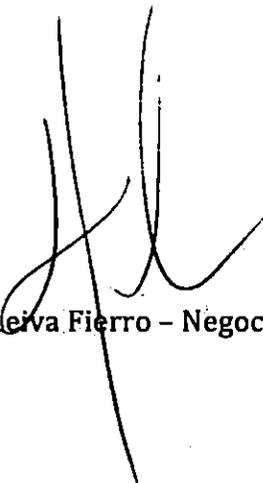

Wilson Enrique Lucena Ramírez


Luis Eduardo Bautista Rueda

Por parte de ISVI Ltda.

Como negociadoras


Claudia Duran Galvis - Negociador


Claudia Leiva Fierro - Negociador